

Sesión XVI ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, á las diecisiete horas del día quince de Octubre de mil novecientos veintuno. Asistieron los Señores Regidores propietarios González, González, Murillo, Murillo, Murillo Jumbado, también asistió el Sr Jefe Político, y bajo la presidencia del pri-

men, se acuerda:

Artº I

Oído el acta de la sesión anterior, se aprueba y firma

Artº II

manifestando el Sr Inspector de Escuelas que el miembro propietario de la Junta de Educación de la Ribera don Teodoro Campos Salazar, tiene impedimento legal para servir el cargo antes dicho; y al mismo tiempo propone á don Emilio Ramírez Irujo para reemplarlo, se acuerda, de conformidad.

Artº III

Vista la renuncia que presenta don Enrique Zumbado Zumbado del cargo de miembro propietario de la Junta de Educación del Centro, siendo la legal la excusa; y oído el parecer del Sr Inspector de Escuelas, este propone para sustituirlo á don Rafael Irujo Hernández, se acuerda: de conformidad.

Artº IV

La Dirección de Escuela del distrito de la Asunción, en oficio de fecha catorce del corriente, ^{expone} la necesidad de hacer unas gradas para la entrada al Edificio Escuela, para lo cual solicita se le auxilie con la piedra necesaria. Disentido el asunto, se acuerda: manifestar muy atentamente á la Sr Dirección antes dicho, que dirija su gestión ante la Junta de Educación del distrito, pues á ella directamente compete este asunto; y mas todavía que los fondos del distrito están agotados. En caso que la gestión ante la Junta no surta efecto, que dirija nuevamente su solicitud para ver el modo de remediar esta necesidad.

Artº V

Se acuerda el pago de las siguientes cuentas: veinte Colones setenta y cinco centimos á la orden del Sr Jefe Político para el pago de los gastos ocasionados en el daño causado por el Rio Zuebruda Secu al ramal de cañería que abastece la calle de Nubini, en la tarde del once del corriente, esto según planilla que presenta. Este gasto corresponde al Centro. Dieciocho Colones á don Fermín González por dos fanegas de cal para trabajos municipales. Este gasto se imputará al Centro. El Sr Jefe Político queda autorizado para firmar. —

Artº VI

El Sr. Regidor Manuel Zumbado, expuso: que las casetas donde está colocada el aseo de la acueductación necesitan algunas reparaciones, lo mismo que la limpieza del aseo y pintarlo para su mejor conservación, se acuerda: Consignar al Sr. Jefe Político para hacer las reformas a la casa y de acuerdo con el Fontanero se haga lo demás. El gasto corresponde al distrito citado.

Artº VII

La Secretaría dio cuenta del oficio recibido de la Secretaría Municipal del Cantón de Flores, en que comunica el arreglo habido entre ambas municipalidades en sesión celebrada el día nueve del corriente; y Considerando: que el servicio de la cañería es de grandísima utilidad y elemento indispensable para la salud pública, sin contar con las ventajas de comodidad, ornato y aumento de valor que tal servicio da a las propiedades. Que para mantener ese servicio la Municipalidad necesita erogaciones muy justas y de imprescindible obligación, tales como la de fontaneros, reparación y conservación de estanques y compra de materiales.

Que además de esas obligaciones, esta Corporación se vio obligada a aceptar la solicitud de la Municipalidad del Cantón de Flores, a fin de que el vecindario de la Ribera contribuya con algo a satisfacer la deuda que aquella contrae con la de Barba, por ser ambos vecindarios beneficiados directamente con el agua, muy buena por cierto, que viene de los estanques de la cañería de dicho Cantón, y que en tal virtud este Municipio ofreció al de Flores contribuir con la suma de (\$225.00) doscientos veinticinco Colones que deben pagarse al contado; mas nueve colones cada mes para ayudar al pago del fontanero y la tercera parte del costo, debidamente comprobado y ajustado por un Ingeniero, que demanden la reparación de los estanques a que se ha hecho referencia.

Por tanto, se acuerda: elevar a dos colones el impuesto de cañería por muestra, que deben pagar los vecinos de la Ribera, siendo entendido que el recaudo de la Ribera es mientras se amortiza la deuda de (\$225.00) aludida, y que una vez que haya sido cubierta, quedan nivelados a los demás

se sea á un colón por trimestre. Elevase por el órfano respectivo este acuerdo á la aprobación del Poder Ejecutivo, con la advertencia que regirá desde el presente mes en cuanto al recargo de la deuda. El presente acuerdo queda aprobado definitivamente.

Art. VIII

Estando actualmente el distrito de la Ribera, escaso de fondos para cubrir la deuda de \$225⁰⁰ á que se refiere el acuerdo anterior, se acuerda: autorizar al Sr. Jefe Político para que contrate un empréstito por igual suma con la garantía de esta Corporación, por el tiempo necesario mientras se completa la suma que se recaudará por el aumento del impuesto, y que el Sr. Tesorero depositará en este objeto.

Siendo las veinte horas de este día, termino la sesión.

Acuerdo González

Nuevo Zumbado Sing